



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FAMILIARES DE PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE CASTELLÓN PARA EL EJERCICIO 2025.

REUNIDOS

De una parte Silvia Ramos Moliner, con DNI [REDACTED], en representación de la Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón (AFA - CS), con CIF G-12415253, y domicilio en Antiguo Cuartel Militar Tetuán XIV s/n de Castellón de La Plana, en su calidad de presidente, condición que afirma continuar vigente a la firma del presente documento, y facultado expresamente para este acto por acuerdo de su junta directiva de fecha 20 de diciembre de 2024.

Y de otra parte Óscar Valero Manuel, con DNI [REDACTED], en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la Plaza El Pla, 1, de 12200 Onda, en su calidad de Teniente de alcalde del área de servicios sociales a la ciudadanía, calidad de vida y familia, conforme a la resolución de Alcaldía 1816/2023, de 20 de junio, y autorizado expresamente para la firma de los convenios durante el 2025, relativos a su concejalía, conforme al decreto de Alcaldía 775/2025 de trece de marzo.

Actúa como fedatario, Jaime Manero Viñeta, Secretario General del Ayuntamiento de Onda (Castellón) con DNI 20907706Q, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado electrónico de firma electrónica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias, de conformidad con la Ley 8/2010 de 23 de junio de régimen local de la Comunidad Valenciana en el artículo 33. Competencias de los municipios, apartado 3: Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias, punto i) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud, y punto k) Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Del mismo modo, el artículo 26 apartado primero de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local dispone: "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes....c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

II. Que la Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón, es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias la asistencia psicológica, social y asesoramiento a las personas con la enfermedad de Alzheimer y otras demencias; facilitar la asistencia a los enfermos y a los familiares que con ellos conviven, con el fin de

mejorar su calidad de vida, así como estimular estudios sobre la incidencia, evolución terapéutica y posible etimología de la enfermedad; la movilización junto a los agentes sociales y recursos comunitarios (grupos de ayuda mutua, voluntariado, centros de día, ...); promocionar y difundir el conocimiento de la enfermedad y contribuir al diagnóstico precoz.

III. Que ambas entidades están interesadas en colaborar a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y para ello

ACUERDAN

Primero. Objeto del convenio

El objeto de este convenio es facilitar la asistencia a las personas con la dolencia de Alzheimer y a los familiares que con ellos conviven, con el fin de mejorar su calidad de vida y facilitar su integración social.

Segundo. Obligaciones y compromisos

1. Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

Aportar a la entidad suscriptora del convenio con cargo a los presupuestos del ejercicio 2025, la cantidad de 17.000 euros con carácter de subvención, para la financiación de estos servicios, programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio.

b) Obligaciones de la Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón:

1. Destinar la ayuda aprobada a la financiación, entre otros, de los siguientes servicios y programas:
 - Mantenimiento del Centro de Día de Alzheimer y otras demencias de Onda.
 - Actividades de prevención en la enfermedad de alzheimer y otras demencias.
 - Realización de cursos para los cuidadores.
 - Asumir el coste del transporte de los usuarios del Centro de Día vecinos de Onda.
2. Coordinar sus programas, actividades y servicios con los servicios sociales municipales, para ello, está obligada a entregar 2 informes de seguimiento a los servicios sociales municipales junto a una relación de las personas atendidas en los distintos servicios, cursos y programas realizados.



3. Elaborar, una memoria final cuantificada de los ciudadanos atendidos en las distintas actividades, programas y servicios realizados, que se presentará junto con la justificación de la subvención antes del 31 de octubre de 2025.
4. Colaborar con los Servicios Sociales y programas de voluntariado de este Ayuntamiento, en el ámbito de sus fines asociativos.
5. Participar en cuantas campañas relacionadas con el objeto de convenio organice o colabore el Ayuntamiento.
6. Insertar de forma visible en los materiales y canales de comunicación (web, redes sociales, cartelería...) que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Junto con la justificación de la subvención se presentará documentación publicitaria o fotográfica que acredite esta difusión. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o denigren al Ayuntamiento.
7. Llevar a cabo e impulsar políticas de igualdad entre hombres y mujeres en el desarrollo de sus actividades así como fomentar entre sus asociados los valores cívicos del respeto, la solidaridad y tolerancia. El Ayuntamiento de Onda se reserva el derecho a retirar la subvención a aquellas entidades que no cumplan con esta cláusula y/o permitan conductas violentas, racistas o discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, edad y orientación sexual. También será motivo de exclusión la falta de respeto hacia otras entidades, sus dirigentes y/o sus asociados.
8. Dar cumplimiento a lo que se dispone en el art. 31-3 de la Ley de Subvenciones.
9. Comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas....) relacionadas con la actividad subvencionada, en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.
10. Estar al corriente de pagos en Seguridad Social, AEAT y Ayuntamiento.
11. Presentar cualquier documentación que pueda ser requerida (informes de deudas, memorias, justificación,...) por medios telemáticos a través de la sede electrónica, siendo debidamente firmada mediante un certificado de representante de persona jurídica válido. (según art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Tercero. Justificación del gasto.

La fecha máxima para presentar la justificación de este convenio será el 31 de octubre del presente ejercicio, improrrogable y se realizará a través de los documentos normativos facilitados por el área responsable.

Para el cobro efectivo de los compromisos económicos señalados en el apartado anterior será necesario presentar facturas por importe igual o superior a la subvención concedida, además de la certificación de que la entidad se encuentra al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, o autorizar al Ayuntamiento de Onda

para solicitarla en su nombre.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el Ayuntamiento, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará en el departamento de..., adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a cinco años si el bien es inscribible en registro público, y a dos años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

En cualquier caso, se entiende como gastos no subvencionables los correspondientes a:

- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Gastos bancarios.
- Justificaciones en hostelería que no sean necesarias ni estén relacionadas con la realización del objeto del convenio.

La justificación se remitirá al departamento de Voluntariado, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, debidamente numeradas, que incluirá: número de listado (coincidente con el orden de escaneo de los documentos bancarios), fecha de la factura, número de factura, proveedor, concepto, importe total, importe imputado y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto, mediante documento bancario, escaneado y numerado.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del total de la subvención.
- Una prueba documental de los diferentes folletos, cartelería, RRSS... donde quede patente que se ha publicitado adecuadamente la colaboración del Ayuntamiento de Onda en sus actividades.



Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la presentación de cuentas justificativas de los gastos, sea inferior al presupuesto subvencionado, el Ayuntamiento minorará el importe de la subvención y exigirá, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

Una vez formalizado el convenio, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos.

En caso de varias anualidades, el anticipo anteriormente regulado se podrá solicitar al inicio de cada año natural de vigencia, quedando condicionada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Quinto. Duración

1. El presente convenio tendrá una duración de 1 año, comprendiendo los dos últimos meses del ejercicio inmediatamente anterior hasta el 31 de octubre del presente año.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Sexto. Compatibilidad de la subvención

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial, salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá ésta hasta dicho límite

Séptimo. Modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Octavo. Seguimiento del convenio

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la solución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, corresponde a una comisión paritaria integrada por:

- el concejal delegado de Bienestar Social, que actuará como presidente y la técnico auxiliar de Servicios Sociales, que actuará como secretaria, con voz y voto, en representación del Ayuntamiento
- Silvia Ramos Moliner, en calidad de representante de la Asociación Provincial de familiares de personas con la enfermedad de alzheimer y otras demencias de Castellón.

Noveno. Extinción del convenio

1. El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de ambas partes.

b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo
- Incumplimiento de las cláusulas del mismo

2. Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán los determinados por la legislación aplicable al respecto.

Décimo. Publicación

El texto íntegro del convenio se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 12.3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo. Cláusula derogatoria

El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad sobre la misma materia.

Y en prueba de conformidad, firma este documento el secretario general.

Onda, fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.